

Medellín, 14 de marzo de 2024.

El Secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, procede a realizar la liquidación de COSTAS, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<b>EXPENSAS</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en derecho 1a Instancia.	<b>\$16'882.021.00</b>
(Expediente digital, archivo: 71NotificacionConstanciaEntrega, pág. 4)	<b>\$15.900.00</b>
(Expediente digital, archivo: 76ConstanciaEntrega, pág. 4)	<b>\$15.900.00</b>
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:</b>	<b>\$16'913.821.00</b>

Edwin Márquez Ríos  
Oficial Mayor.



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Esther Marina Vargas Vargas
<b>Demandada</b>	María de las Misericordias Arango García
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2018 00151 00</b>
<b>Interlocutorio No. 458</b>	- Aprueba liquidación de Costas – Ordena Remitir proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias – Incorpora despacho comisorio.

**I. Liquidación de Costas.**

Toda vez que la liquidación de las costas elaborada por la Secretaría se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se imparte aprobación a la misma.

## II. Remisión del proceso.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, **modificado en su artículo 2° por el artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018**, ambos del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa; una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena por secretaría remitir el presente proceso a los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (reparto), para los efectos pertinentes, previas las anotaciones en los registros del Juzgado.

Es de anotar que el proceso se trata de un expediente mixto, que inició de forma física, la cual se digitalizó y continuó de forma digital; sin embargo, para las verificaciones pertinentes, se procederá hacer la entrega del expediente físico que contiene en original del pagaré del 6 de agosto de 2015, y la Escritura Pública No. 4.765 del 6 de agosto de 2015 de la Notaria 18 de Medellín de constitución de hipoteca abierta sobre el inmueble con matrícula No. 029-3041, sobre el cual se persigue exclusivamente el pago de las obligaciones, a la oficina de reparto judicial de dichos despachos, para que lo ponga a disposición del juzgado de ejecución de sentencias al cual se asigne este litigio.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ.**

EMR

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u><b>15/03/2024</b></u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u><b>044</b></u></p> <p></p> <p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO</b> <b>SECRETARIO</b></p>
---